Y para la mas exacta obserbancia, y cumplimiento de la contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormene citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por A tenor del presente os exhôrtamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunio mayor latae sentenciae, y pecuniaria á nuestro arbitrio que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leido, y pa blicado, ó de él supieredes de qualquiera manera, hasta se dias siguientes (los quales os damos por tres terminos y ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presenteis las s bredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel set cioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisars del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los m los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propague con proposiciones sediciosas, y seductivas el espiritu de la dependencia, y Sedicion.

En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos es nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secret rios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.-Dr. D. B nardo de Prado, y Obejero.—Lic. D. Isidoro Sainz de Alim y Beaumont.-Dr. D. Manuel de Flores.-Por mandado Santo Oficio Dr. D. José Antonio Aguirrezabal. Secretari

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: Exvurge domi ivdica cavsam tvam.





CONTINUA LA CAUSA

Audiencia de acusacion. Escrito del inquisidor FISCAL, FORMULANDO CINCUENTA Y TRES CARGOS AL SR. HIDALGO, TRASLADO AL REO Y AUTO DE PUBLICA-CION DE PROBANZAS



UDIENCIA DE ACUSACION.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D.

Bernardo de Prado y Ôbejero, y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal y en virtud, de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusandole las rebeldias hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidio lo en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.-El Dr. D. Manuel de Flores Inquisid Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor procede y mas haya lugar en derecho, premisas las solemnidades el necesarias, salvo qualesquiera otras a mi oficio como tan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, querello, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D I guel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de l lores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general Exercito de los Insurgentes, ausente, por no ser posiaprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que lebantado contra la Religion, y la Patria, y Digo, que sien Christiano bautizado, y confirmado, y educado por sus P dres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como de los pribilegios, gracias, y exempciones, que son concedir á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando enter mente sus estrechas obligaciones de Christiano, y Sacerdo y pospuesto el Santo temor de Dios, y de su divina Justica con posible desprecio de la siempre recta, y respens del Santo Oficio, con grabe ruina de su Alma, y lamento escandalo de inumerables del Pueblo Christiano, ha hed dicho, creido, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra S ta Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasand de su purisimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abomi ble de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerin Carpocatres, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Lute nos, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehistas, terialistas, y Atheistas, que seguramente ha leido, é intenta suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sint do mal como ellos de varios artículos y dogmas de nues Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolm nar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalaxari gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de grandes abominaciones, y pecados que se han cometido

aun cometen.

Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye les je formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Ateis Matherialista, Deista, Libertino, Sedicioso, Cismatico, I daizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianism y del Estado, Seductor protervo, lascibo, hipocrita, astrucidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebello del Christianism y del Estado.

al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

CAPITULO 1º-De que debiendo este Reo á la amabilisima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valadolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en el que fue Catedratico de Theologia, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debido á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Eclesiasticos; pero lejos de eso abusó de todos; por que dominado desde Colegial de la Soberbia, de la Lascibia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos, y por la compañía de algunos libertinos, se fué contagiando, y perbirtiendo de manera que se precipitó de error, en error, en el maior de los males, que es la heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

CAPITULO 2º.—Que en efecto la Soberbia como dice el Espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadia de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una quadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigratiba á los benemeritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

Capitulo 3º.—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exercitó en dicho Colegio, de manera que sus Concolegas le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que asi como el Zorro es el animal mas taymado, astuto, fingidor y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, e imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

CAPITULO 4º—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtubo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborcita poco distante de el,

sin venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oir Misa sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion i sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de la Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo solo era una continua dibersion de Juegos, Musicas, y otras dibersiones, de manera que preguntando cierto Comisario una persona de respeto, que conocia bien al Reo, si le podra dar una Comision delicada le respondio;

Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obliga ciones, esto hallará vm. en él. Y diciendo el Espiritu Samo en el Salmo 124 Declinantes in obligationes ad ducet. Domi nus cum, operantibus, iniquitatem. Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un ver-

dadero iniquo, y publico pecador.

CAPITULO 5º-Que lo ha sido tanto, y tan escandalon que un sugeto de respeto informó que publicamente se den de su Vida escandalosa, y de la comitiba de gente villan que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en si casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irrision que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Ole colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, ú o namentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena la Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, par que la buscase el Sacerdote celebrante como; si se la hubiese robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos m manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacrie go; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquit

CAPITULO 6º-Que estando este Reo de Colegial en expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima o otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continua mente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y d cia publicamente que el fornicar no era pecado; cuia maximi imitó tambien el Reo, que desde Colegial mantubo una o municacion escandalosa en Valladolid, de cuias resultas i expulso del Colegio, por haberse salido una noche por u bentana de una Capilla del mismo Colegio.

CAPITULO 7º-Que con cierta Muger estubo amance do mucho timepo este Reo, con el que ella hizo un Concha de que ella le buscara Mugeres para pecar, y el hombi para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agus que se pasa alguna vez de la impureza al atheismo, pero mas de este aquella; por que el Espiritu nunca se corron en un Christiano, si primero no se ha corrompido su cue po; v siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la L inria es origen de todos los vicios; por eso este Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pelo. Animalis homo etc.

CAPITULO 8º—Que á presencia de ciertos sugetos tomó ste reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no casiga en este Mundo con penas temporales; que solo era prono de la Ley antigua el castigar con penas temporales, cono plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes uteranos y Calvinistas; que les sirbió de fundamento para gar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio: es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelaion de las Sagradas Escripturas en uno, y otro Testamento.

Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua or que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y angostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus mas, que son la muerte, y las calamidades temporales, con dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de nento ses. 6º Can 30 it Seses N. 14 cap. 8 pronunció, y daró por hereges á los que niegan las penas temporales con e Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argunto de la pena espiritual conque temporalmente le castiga los, por obcecacion de su mente, y por su criminal apos-

CAPITULO 9-Que reconvenido este Reo por uno de los estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con mas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba na Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1ª cap. 11 en uellas palabras: ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, dormiunt multi.

Entonces se quedó el Reo como suspenso, dando motibo ospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio n si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica contrabenir á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los ntos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la 4º pronunció Anatema contra el que negase las dos tolas de San Pablo á los Corintios.

CAPITULO 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleune cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados sá dos Gayanes del Campo; habló con mucho desprecio arios Papas en particular, y en general del Govierno de lesia, como manejade por hembres ignorantes, de los s vno habia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso

estaria en los Infiernos; por que habia sido muy nocibo a la Iglesia por su ignorancia.

Esta proposicion con que yere, y acrimina la conducta de los Pontifices, y en general el Govierno de la Iglesia, es tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á la revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, impia y heretical; y acaso el Reo declamó enfurecido contra dicho Santo; porque persiguió las impiedades de Berengario, de quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la formicacion, que la tiene por licita; y quizas diria que habia sido muy nocibo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido de concubinato de los clerigos, á que propende el reo

CAPITULO 11.—Que estando almorzando los indicados concurrentes, se trató de si cierto Judío se habia convertido a y dijo el Reo, que se habria combertido de boca; y preguntandole uno de los concurrentes que por que? respondio de Reo, porque ningun Judio que piense con juicio se puede convertir; pues no consta del testo original de la Escritura que haya venido el Mesias.

En esta proposicion niega el Reo todo el Nuebo Tetamento, y de consiguiente se hace Judio, por asegurar, que no hay un testo original de la Escritura en que conste de la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los quam Ebangelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Libro Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero ne gando los principios, á que molestarnos como un frenetico.

CAPITULO 12.—Que replicando al Reo uno de los concurrentes con el Testo de Isaias *Ecce Virgo concipiet el* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no habital voz virgen en el testo, sino otra voz ebrea que significa Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voce con que la Escritura esplica las Mugeres. En esta proposición niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la confunde con las Mugeres corrompidas. Judaizó, y repite las he regias de Corintho, de Carpocrates, y de los Ebionitas.

Algunos han interpretado la palabra Virgo por Almque quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en la boces, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar de serlo. San Pablo adgalatas 4º dice: que Jesu Christo nac de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo nombre por aquellas expresiones: Venedicta tu inter Mulieres.

CAPITULO 13.—Que por mas que este desventurado Rostente erudicion (aunque Sapientia segun el Eclesiasti

longe abest à superbia et dolo) diciendo que no se encuentra la voz Virgo sino otra ebrea que significaba Muger corrompida; no pudo disolber el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaias Ecce Virgo etc. Los Setenta traducen Virgo. San Geronimo y la Vulgata dicen Virgo, la Iglesia lo cree asi, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de María Santissima.

Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á Maria Santissima Muger, nombre que tiene las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido ostentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dejandonos en duda si es Judio, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

CAPITULO 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda, No es estraño que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas produciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vnibersal; porque debe saver que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. Ita celestis esus doctrine Pabulo Nutriarum etc.

Y á proporcion injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

CAPITULO 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ejos; cuia doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote.

En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

CAPITULO 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña a Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tulo por Pan vendito, y que hasta entonces no se conocio a Confesion auricular. La primera preposicion de la here-

gia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y C vinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Dale que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Re

es herege formal.

CAPITULO 17.-Que la Epistola de San Pablo de este Reo que predica la Eucaristia, era apocrifa; y toda la doctrina que traé el Evangelio de este Sacrame estaba mal entendida, por entender la existencia real Jesu Christo en él; que debia entenderse como aquellas n labras Ego sum via etc. que no entendemos en ellas su Magestad sea camino material, por donde andabam

El Reo negando como lo hace la Epistola de San blo 1° c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y confi de la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo es camino en sentido metaforico, para negar el verdado Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo en la Eucaristia. P si admite el reo que Jesu Christo est via porque no adi caro mea bere est cibus; et sanguis meus vere est potrui

CAPITULO 18.—Que asimismo dijo el Reo a cierto geto leyendole la Epistola de San Judas, que tenia à por un ignorante por aquellas palabras conque concluve: pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego le pres tó que de que otra cosa habian de ser: que estas proposi nes son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el m mo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasica de todas las cosas que no saben, y se perbierten como tias, yracionales, en aquellas cosas que se ben naturalmo

Estos son los que contaminan los festines apacento dose asi mismos; Nubes sin agua que lleban de aca p alla los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos v muertos, desarraigados, óndas furiosas de la Mar que a jan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes los que está reserbada la tempestad de las Tinieblas. nas. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por el le censuró de ignorante ; acaso el Reo lleba Agua en Nubes, ó Tinieblas?

CAPITULO 19.—Que en varias conversaciones ha que las religiones son del todo inutiles á la Iglesia p se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando m ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion o Religiones, es proposicion heretica; por que niega su ritu de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quan la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es propofalsa, impia, temeraria, y escandalosa.

CAPITULO 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que vno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustin: Qui sine lingua vibit sine lingua moritur añadiendo que en los mas Eccos. castieados por el Santo oficio se havia observado la omision de complir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias; le reconvino este el cumplimiento de esta obligacion, valiendose de sus mismas palabras.

A que respondió el Reo que el Trabajo de la catedra le exeneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta respuesta prueba su vida relajada, v que obraba contra su conciencia, porque no podia ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, vajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Ca-

Capitulo 21.—Que añadio también apresencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Aposolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que no es de fé que lo sean. La Silla Apostolica obligó justamente à los Eclesiasticos à que cumpliesen con la obligacion del nticio divino, como queda dicho; v es herejia formal el deir que no es de fé que los Santos lo sean.

CAPITULO 22.—Que à la muger indicada en el Capitulo 7º de esta Acusacion dijo este Reo estando comiendo con ella, y á preciencia de otras personas: Que el Niño Dios que habia nacido en Belen no habia padecido, sino que se habia perdido, que Dios no tenia necesidad de perderse. Preguntandole dicha Muger ¿pues el que padeció quien fue? respondió que un hombre que sele antojó morir?

Este infeliz Reo con estas produciones, remachó el clao a todas sus impiedades, abrazando el judaismo, y neganlos Evangelios de la Pasion, y muerte de Nuestro Señor esu Christo; y se hace sospechoso de todas las heregias, tambien del atheismo. Deismo, y Matherialismo.

CAPITULO 23.—Que en varias conversaciones hablaba Reo á favor de la Libertad Francesa, la deseaba en estros Reynos, y aseguraba el despotismo del Govierno marquico. En todas estas produciones manifestó el Reo era verdadero sectario de la Libertad Fransesa, libertisedicioso, cismatico, y rebolucionario, como despues lo ha acreditado, constituyendose Capitan General de los Insurgentes.

CAPITULO 24.—Que estando parlando la muger enunciada en los Capítulos 7, y 22 de esta Acusacion con el Ren la dijo: ¿que querra vd. creer que hay Infierno, que hay Diablos? ¿No creas eso Fulanita, que esas, son soflamas? Estas proposiciones son ojectibe, et formaliter hereticas, por ser contrarias al antiguo, y nuebo Testamento, al Credo de los Apostoles, y á los Articulos de la fé.

CAPITULO 25.—Que en este Proceso hay constancia de que este desbenturado Reo tenia, y leia varios Libros prolibidos que le habran perbertido, y contribuido á que hava llegado al grado de iniquidad en que se halla; y no habiendo tenido licencia para leer dichos Libros, ha incurrido en la excomuniones impuestas por los Sumos Pontifices, y por e Santo Tribunal de la Inquisicion.

CAPITULO 26.—Que apesar de que este desgraciado Re ha cometido tantos, y tan enormes crimenes como quedan any tados en esta Acusacion, y de estar testificado de el della de heregia, y apostasia de nuestra Sagrada Religion, y otros en este Santo oficio, fueron tales las astucias, y hip. cresias de que vsó, acaso por haber entendido que se habe ba testificado, que logró sorprender, y engañar á tres Ede siasticos que informaron á V. I., el vno que el Reo hacia va vida exemplar, el otro, que en el dia se habia reformado, el otro que de esta Quaresma acá, esto es en la de 1801 habit oydo decir que habia mudado de conducta en terminos q llegaba hasta el escrupulo.

Con estos informes logró este hipocrita Reo suspender zelo de V. I. y que se diese una tregua prudente para obs bar su conducta, y ver si sobrebenia mas prueba: porque desea imitar á Dios: qui non vult mortem pecatoriss, vt magó combertatur et vivat.





CONTINUA LA CAUSA

Y LA AUDIENCIA DE ACUSACION



APITULO 27.—Que despues de haber cometido este mal Cura tantos, y tan graves delitos como quedan enunciados tubo en su casa de Huesped bastante tiempo á un Francés, llamado Dalmibar, que segun los Papeles publicos era uno de los Emisarios

ue el tirano Bonaparte embió á rebolucionar esta América; como este Reo pensaba del mismo modo, segun lo ha acreliado la insurreccion lamentable que apoco tiempo comenzó; es de temer que tratase, y acordase con el citado Dalmibar os terminos de esta sublebacion, que continua.

CAPITULO 28.—Que efectibamente el 16 de Septiembre timo después de haber reducido a sus principales Satelites on Ignacio Allende, Don Juan de Aldama, y Don Jose